

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00513.

Reseña el artículo 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de Mayor, de Menor y de Mínima Cuantía. (...) son de Mayor Cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 S. M. L. M. V.)...”.-

A su vez el artículo 26, numeral 6° del C. G. del Proceso, para efectos de establecer la cuantía señala “En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda (...)”.-

Ahora bien, revisado el presente asunto advierte el Despacho que el contrato de arrendamiento base de la presente acción se celebró por el término de tres años y seis meses contados a partir del 1° de agosto del año 2019 y el valor del canon mensual se pactó en la suma de \$4.500.000.00 Mda. Legal, es decir, la demanda supera la Menor Cuantía, por consiguiente, este Juzgado carece de competencia para su conocimiento.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda DECLARATIVA – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por YENNY GUEVARA ÁNGEL en contra de la sociedad ESTADO VERDE S. A. S., por falta de competencia (factor cuantía).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto al señor Juez Civil del Circuito – Reparto – de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial, por ser el Funcionario competente para su trámite. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 045, hoy 07 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aa1b5d3044979b8c34c01416735079d4aebbaa85958e3875b43ea1c4fc9f
e

Documento generado en 06/10/2020 03:21:28 p.m.